

CONSTANCIA SECRETARIAL: Nueve (9) de mayo de 2022, Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación, NO existe embargo de remanentes



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00238 00
ASUNTO	Abstiene de librar mandamiento por pago total de la obligación

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda civil con pretensión ejecutiva, propuesta a través de apoderado por EQUIPOS GLEASON S.A. emisor de la factura electrónica N° 07-10738 en contra de COMPUSER S.A.S se advierte que en el expediente reposa memorial radicado por el apoderado del demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta la información aportada por el actor y que este despacho no se había pronunciado aún sobre solicitud de librar mandamiento de pago, y ante la manifestación del acreedor que la obligación fue cubierta, es por lo que se procederá por este despacho a abstenerse de librar mandamiento de pago.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago deprecado por EQUIPOS GLEASON S.A. emisor de la factura electrónica N° 07-10738 en contra de COMPUSER S.A.S por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 075 fijado el 10 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e59422938efb7591f44df92f056dc673129703852aef40a4a943500edfbdf7**
Documento generado en 09/05/2022 04:35:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**